



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 944/2021-CR Y 3455/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1164, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA EXTENSIÓN DE LA COBERTURA POBLACIONAL DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD EN MATERIA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO SUBSIDIADO, A FIN DE FACULTAR AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD (SIS) PARA INCORPORAR DE FORMA DIRECTA A GRUPOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Dictamen Nro. 14-2023-2024-CSP-CR

Señor presidente:

Han sido remitidos para estudio y dictamen de la Comisión de Salud y Población los proyectos de ley siguientes:

Proyecto	Grupo Parlamentario	Proponentes	Sumilla
944/2021-CR	Perú Libre	JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI	Ley que amplía la cobertura del régimen de financiamiento subsidiado del SIS a personas adultas mayores que se encuentran en centros de atención residencial o recibe servicios en centros de atención de noche y personas con discapacidad que se encuentran en centros de acogida residencial.
3455/2022-CR	Alianza para el Progreso	ALEJANDRO SOTO REYES	Ley que modifica el decreto legislativo 1164, decreto legislativo que establece disposiciones para la extensión de la cobertura poblacional del Seguro Integral de Salud en materia de afiliación al régimen de financiamiento subsidiado, ampliando su cobertura.

La Comisión de Salud y Población, en su Octava sesión ordinaria, celebrada el 7 de noviembre de 2023, debatió y aprobó con el **voto UNÁNIME** de los presentes este dictamen que recomienda la aprobación de los proyectos de ley. Votaron a favor los congresistas: Heidinger Ballesteros, Infantes Castañeda, Tello Montes, Agüero Gutiérrez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, García Correa, Huamán Coronado, Jáuregui de Aguayo, Marticorena Mendoza, Mori Celis, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Revilla Villanueva, Saavedra Casternoque y Sánchez Palomino.

Se deja constancia de que en la sesión se acordó por unanimidad la dispensa del trámite de aprobación del acta para la ejecución de los acuerdos.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Ingreso de los proyectos a la Comisión

Proyectos	Sumilla	Fecha de ingreso a la Comisión
0944/2021-CR	Ley que amplía la cobertura del régimen de financiamiento subsidiado del SIS a personas adultas mayores que se encuentran en centros de atención	15/12/2021



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 944/2021-CR Y 3455/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1164, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA EXTENSIÓN DE LA COBERTURA POBLACIONAL DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD EN MATERIA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO SUBSIDIADO, A FIN DE FACULTAR AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD (SIS) PARA INCORPORAR DE FORMA DIRECTA A GRUPOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Proyectos	Sumilla	Fecha de ingreso a la Comisión
	residencial o recibe servicios en centros de atención de noche y personas con discapacidad que se encuentran en centros de acogida residencial.	
3455/2022-CR	Ley que modifica el decreto legislativo 1164, decreto legislativo que establece disposiciones para la extensión de la cobertura poblacional del Seguro Integral de Salud en materia de afiliación al régimen de financiamiento subsidiado, ampliando su cobertura.	07/11/2022

El proyecto de ley 944/2021-CR ha sido decretado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República como primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Salud y Población como segunda comisión dictaminadora. Cabe precisar que la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República aprobó el dictamen del proyecto de ley con fecha 28 de junio de 2023.

El proyecto de ley 3455/2022-CR ha sido decretado a la Comisión de Salud y Población como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad como segunda comisión dictaminadora.

1.2 Cumplimiento de los requisitos reglamentarios

Las iniciativas legislativas materia de dictamen han sido remitidas a esta Comisión de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

Cabe precisar que los proyectos de ley cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, en mérito a lo cual se realizó el estudio correspondiente.

1.3 Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

Las iniciativas legislativas se enmarcan dentro de lo prescrito en el segundo objetivo del Acuerdo Nacional, específicamente en las Políticas de Estado siguientes:

- 11ª Política de Estado: "Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación". Con este objetivo, el Estado combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades; desarrollará sistemas que permitan proteger a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, mujeres responsables de hogar, personas desprovistas de sustento, personas con discapacidad y otras personas discriminadas o excluidas.
- 13ª Política de Estado: "Acceso universal a los servicios de salud y la Seguridad Social". Con este objetivo, el Estado potenciará la promoción de la salud, la prevención y control de enfermedades transmisibles y crónico degenerativas;



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 944/2021-CR Y 3455/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1164, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA EXTENSIÓN DE LA COBERTURA POBLACIONAL DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD EN MATERIA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO SUBSIDIADO, A FIN DE FACULTAR AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD (SIS) PARA INCORPORAR DE FORMA DIRECTA A GRUPOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

promoverá el acceso gratuito y masivo de la población a los servicios públicos de salud y la participación regulada y complementaria del sector privado; promoverá el acceso universal a la Seguridad Social y fortalecerá un fondo de salud para atender a la población que no es asistida por los sistema de Seguridad Social existentes; incrementará progresivamente el porcentaje del presupuesto del sector salud.

1.4 Relación con la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2023-2024

Mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2023-2024-CR se aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2022-2023, dicho instrumento, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento del Congreso, determina los temas prioritarios tanto en Comisiones como en el Pleno del Congreso.

La citada Agenda Legislativa considera prioritarios, dentro de los Objetivos del Acuerdo Nacional: II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL, la Política de Estado. 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, que incluye el tema 31. Acciones del Estado contra la discriminación y la inequidad social y el tema 33. Regulación y medidas en beneficio de las personas con discapacidad y adultos mayores; la Política de Estado 13. Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social, que incluye el tema 51. Acceso, reforma, modernización y financiamiento en el sistema de salud y el tema 54. Mejoras en el servicio de salud y en el cuidado de la misma, temas vinculados con las iniciativas en estudio. En virtud de lo señalado, los proyectos que se analizan se enmarcan en las prioridades señaladas en la Agenda Legislativa 2023-2024.

1.5 Antecedentes legislativos

Como antecedentes legislativos se ha identificado la presentación, durante el Período Parlamentario 2016-2021, de los proyectos de ley que detallamos a continuación:

- a. **El proyecto de ley 3113/2017-CR**, que ingresó al Área de Trámite Documentario el 12 de julio de 2018 y fue derivado para estudio y dictamen a la Comisión de Salud y Población, como primera comisión, y a la Comisión de Mujer y Familia, como segunda comisión dictaminadora, mediante decreto de envío del 16 de julio de 2018. Fue dictaminado por la segunda comisión dictaminadora en su 37ª sesión ordinaria del 07 de junio de 2021, acordando por unanimidad aprobar el dictamen negativo.
- b. **El proyecto de ley 3299/2018-CR**, que ingresó al Área de Trámite Documentario el 5 de setiembre de 2018 y fue derivado para estudio y dictamen a la Comisión de Salud y Población, como primera comisión, y a la Comisión de Mujer y Familia, como segunda comisión dictaminadora, mediante decreto de envío del 6 de setiembre de 2018. No habiendo sido dictaminado por ninguna de las comisiones en dicho periodo parlamentario.



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 944/2021-CR Y 3455/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1164, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA EXTENSIÓN DE LA COBERTURA POBLACIONAL DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD EN MATERIA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO SUBSIDIADO, A FIN DE FACULTAR AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD (SIS) PARA INCORPORAR DE FORMA DIRECTA A GRUPOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

- c. **El proyecto de ley 3724/2018-CR**, que ingresó al Área de Trámite Documentario el 13 de diciembre de 2018 y fue derivado para estudio y dictamen a la Comisión de Salud y Población, como primera comisión, y a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, como segunda comisión dictaminadora, mediante decreto de envío del 18 de diciembre de 2018. Este proyecto cuenta con Dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad.
- d. **El proyecto de Ley 4160/2018-CR**, que ingresó al Área de Trámite Documentario el 5 de abril de 2018, y fue derivado para estudio y dictamen a la Comisión de Salud y Población, como primera comisión, y a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, como segunda comisión dictaminadora, mediante decreto de envío del 10 de abril de 2018. Este proyecto cuenta con Dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS Y PROBLEMAS QUE PRETENDEN RESOLVER

- 2.1. La fórmula legal del proyecto de ley 944/2021-CR consta de 2 artículos y 2 disposiciones complementarias. Según la exposición de motivos, la iniciativa legislativa tiene por objeto incorporar de forma directa a las personas adultas mayores que se encuentran en centros de atención residencial, públicos, privados o mixtos, o que reciben servicios en centros de atención de noche, al Régimen de Financiamiento Subsidiado del Seguro Integral de Salud; asimismo, incorporar de forma directa a las personas con discapacidad mayores de edad que residen en centros de acogida residencial el Régimen de Financiamiento Subsidiado del Seguro Integral de Salud. La fórmula legal se detalla a continuación:

"LEY QUE AMPLÍA LA COBERTURA DEL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO SUBSIDIADO DEL SIS A PERSONAS ADULTAS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN CENTROS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL O RECIBEN SERVICIOS EN CENTROS DE ATENCIÓN DE NOCHE Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SE ENCUENTRAN EN CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL"

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto incorporar de forma directa a las personas adultas mayores que se encuentran en centros de atención residencial, públicos, privados o mixtos, o reciben servicios en centros de atención de noche, al Régimen de Financiamiento Subsidiado del Seguro Integral de Salud (SIS); asimismo, incorporar de forma directa a las personas con discapacidad mayores de edad que residen en centros de acogida residencial, al Régimen de Financiamiento Subsidiado del Seguro Integral de Salud (SIS).

Artículo 2. Modificación del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1164

Modifíquese el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1164, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para la Extensión de la Cobertura Poblacional del Seguro Integral de Salud en Materia de Afiliación al Régimen de Financiamiento Subsidiado, el cual queda redactado con el siguiente texto:

"Artículo 3.- De la afiliación de personas que no reside en una unidad de empadronamiento.



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 944/2021-CR Y 3455/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1164, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA EXTENSIÓN DE LA COBERTURA POBLACIONAL DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD EN MATERIA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO SUBSIDIADO, A FIN DE FACULTAR AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD (SIS) PARA INCORPORAR DE FORMA DIRECTA A GRUPOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

*Facúltese al Seguro Integral de Salud (SIS) a afiliar en forma directa a las personas reclusas en centros penitenciarios, centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación a cargo del Poder Judicial, **personas adultas mayores que se encuentran en centros de atención residencial, públicos, privados o mixtos, o reciben servicios en centros de atención de noche**, así como **personas con discapacidad que tienen mayoría de edad y que residen en centros de acogida residencial**, y personas en situación de calle, estas últimas acreditados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, quienes serán incorporados al Régimen de Financiamiento Subsidiado."*

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA.- Reglamentación de la ley

De acuerdo a lo dispuesto en la presente ley, el Poder Ejecutivo, en un plazo de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de publicación de la misma, modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1164, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para la Extensión de la Cobertura Poblacional del Seguro Integral de Salud en Materia de Afiliación al Régimen de Financiamiento Subsidiado.

SEGUNDA.- Presupuesto

La presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego del Ministerio de Salud, sin demandar recursos adicionales al tesoro público."

- 2.2. La fórmula legal del proyecto de ley 3455/2022-CR consta de 3 artículos y de una única disposición complementaria final. Según la exposición de motivos, la iniciativa legislativa tiene por objeto modificar el Decreto Legislativo 1164, Decreto Legislativo que establece disposiciones para la extensión de la cobertura poblacional del Seguro Integral de Salud en materia de afiliación al Régimen de Financiamiento Subsidiado. La fórmula legal se detalla a continuación:

"LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1164, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA EXTENSIÓN DE LA COBERTURA POBLACIONAL DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD EN MATERIA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO SUBSIDIADO, AMPLIANDO SU COBERTURA

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto modificar el Decreto Legislativo 1164, Decreto Legislativo que establece disposiciones para la extensión de la cobertura poblacional del Seguro Integral de Salud en materia de afiliación al Régimen de Financiamiento Subsidiado.

Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene por fin asegurar el derecho a la salud de los jóvenes, adultos con discapacidad y adultos mayores que residen en los centros de atención residencial públicos y privados mediante la cobertura del Seguro Integral de Salud (SIS).

Artículo 3. Modificación del artículo 3 del Decreto Legislativo 1164, Decreto Legislativo que establece disposiciones para la extensión de la cobertura poblacional del Seguro Integral de Salud en materia de afiliación al Régimen de Financiamiento Subsidiado.

Se modifica el artículo 3 del Decreto Legislativo 1164, Decreto Legislativo que establece disposiciones para la extensión de la cobertura poblacional del Seguro Integral de Salud en materia de afiliación al Régimen de Financiamiento Subsidiado, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3.- De la afiliación de personas que no residen en una unidad de empadronamiento.

Se faculta al Seguro Integral de Salud (SIS) a afiliar en forma directa a las personas reclusas en centros penitenciarios, o niños, niñas, adolescentes, jóvenes adultos con discapacidad y adultos mayores que residen en centros de atención residencial de niñas, niños y adolescentes (públicos y privados), centros



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 944/2021-CR Y 3455/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1164, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA EXTENSIÓN DE LA COBERTURA POBLACIONAL DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD EN MATERIA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO SUBSIDIADO, A FIN DE FACULTAR AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD (SIS) PARA INCORPORAR DE FORMA DIRECTA A GRUPOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

juveniles de diagnóstico y rehabilitación a cargo del Poder Judicial, y personas en situación de calle, estas últimas acreditadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, quienes serán incorporadas al Régimen de Financiamiento Subsidiado."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- El Poder Ejecutivo modifica las normas reglamentarias correspondientes en un plazo no mayor a ciento veinte días (120) días calendario contados desde su publicación."

III. OPINIONES E INFORMACIÓN

3.1 Solicitudes de opinión

La Comisión ha remitido solicitudes de opinión a las siguientes instituciones:

a) Del proyecto de ley 944/2021-CR:

Instituciones	Nro. de oficio	Fecha
Ministerio de Salud	0577-CSP/2022-2023-CR	21-11-2022
Ministerio de Economía y Finanzas	0578-CSP/2022-2023-CR	21-11-2022
Jefe del Seguro Integral de Salud-SIS	0579-CSP/2022-2023-CR	21-11-2022
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	0580-CSP/2022-2023-CR	21-11-2022
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	0581-CSP/2022-2023-CR	21-11-2022
Director Ejecutivo del Programa INABIF	0582-CSP/2022-2023-CR	21-11-2022

b) Del proyecto de ley 3455/2022-CR:

Instituciones	Nro. de oficio	Fecha
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	0516-CSP/2022-2023-CR	09-11-2022
Ministerio de Salud	0517-CSP/2022-2023-CR	09-11-2022
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	0920-CSP/2022-2023-CR	12-12-2022
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	0922-CSP/2022-2023-CR	12-12-2022
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	0923-CSP/2022-2023-CR	12-12-2022

3.2 Opiniones recibidas¹

a) Del proyecto de ley 944/2021-CR

1. **Ministerio de Salud:** Con oficio N° 2256-2022-SG-MINSA, de fecha 13 de mayo de 2022, la Secretaría General del Ministerio de Salud, remite copia del Informe N° 415-2022-OGAJ/MINSA, de fecha 28 de abril de 2022, formulado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual concluye de la manera siguiente:

¹ Cuando corresponde, se reproduce textualmente el contenido de las opiniones, a fin de garantizar la integridad de los pronunciamientos.



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 944/2021-CR Y 3455/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1164, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA EXTENSIÓN DE LA COBERTURA POBLACIONAL DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD EN MATERIA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO SUBSIDIADO, A FIN DE FACULTAR AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD (SIS) PARA INCORPORAR DE FORMA DIRECTA A GRUPOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

*"En mérito a la opinión técnica remitida por el Seguro Integral de Salud y la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, es opinión de esta Oficina General que la propuesta del proyecto de ley 994-2021-CR, **no resulta viable para su aprobación**, al no haber considerado lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 017-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas para la cobertura universal de salud, entre otras normas conexas que garantiza el acceso al Seguro Integral de Salud; y, en tanto la IAFAS Seguro Integral de Salud no considere técnicamente viable remitir la evaluación económica o de impacto presupuestario a la que hace referencia la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1163, así como, a lo establecido en el artículo 75 y 79 de la Constitución Política del Perú".*

El Informe N° 005-2022-DIPOS-DAS-DGAIN/MINSA, de fecha 11 de enero de 2022, elaborado por el director ejecutivo de la Dirección de Intercambio Prestacionales, Organización y Servicios de Salud, concluye de la manera siguiente:

*"El proyecto de ley N° 0944/2021-CR **resulta viable** siempre y cuando se tomen en consideración los aspectos desarrollados en el presente informe, en particular, la evaluación económica o de impacto presupuestario que debe ser realizado por e SIS".*

Por otro lado, el director ejecutivo encargado de la Dirección de Aseguramiento en Salud, remite el informe N° 127-2021-DAS-DGAIN/MINSA, de fecha 23 de diciembre de 2021, el cual concluye de la siguiente manera:

*"El proyecto de ley N° 0944/2021-CR, **resulta viable** siempre y cuando se tomen en consideración los aspectos desarrollados en el presente informe. En particular la evaluación económica o de impacto presupuestario realizado por el SIS.*

2. **Ministerio de Economía y Finanzas:** Con oficio N° 1271-2023-EF/10.01, de fecha 19 de junio de 2023, el Ministro de Economía y Finanzas, remite copia del Memorando N° 542-2023-EF/50.04, de fecha 14 de junio de 2023, formulado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual haciendo suyo remite el Informe N° 313-2023-EF/50.04, de fecha 15 de junio de 2023, formulado por la Dirección de Normatividad, el mismo que concluye de la manera siguiente:

*"La Dirección General de Presupuesto Público **formula observación desde el ámbito estrictamente presupuestario** al proyecto de ley 944/2021-CR, por lo siguiente:*

- a. *No cumple con las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas por los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año 2023.*



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 944/2021-CR Y 3455/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1164, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA EXTENSIÓN DE LA COBERTURA POBLACIONAL DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD EN MATERIA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO SUBSIDIADO, A FIN DE FACULTAR AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD (SIS) PARA INCORPORAR DE FORMA DIRECTA A GRUPOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

- b. *Contraviene el Principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1140, Decreto Legislativo del Sistema Nacional y Presupuesto Público.*
- c. *Contraviene la prohibición de iniciativa de gasto congresal contemplado en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.*
- d. *Afecta las facultades de gestión presupuestaria y priorización que tiene el Titular de la entidad, en el Marco de lo establecido en el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, al disponer la ejecución de acciones y de la priorización de un determinado gasto a cargo de una entidad pública".*
3. **Seguro Integral de Salud:** con oficio N° 022-2022-SIS/SG, de fecha 18 de enero de 2022, el secretario general del Seguro Integral de Salud, adjunta el Informe N° 005-2022-SIS/OGAJ-CIVCH, de fecha 18 de enero del 2022, el cual concluye lo siguiente:
- "4.1 (...), tiene como objetivo incluir a las personas adultos mayores que se encuentra en el centro de atención residencial o reciben servicios en centros de atención de noche y personas con discapacidad que se encuentran en centro de acogida residencial, al régimen de financiamiento subsidiado del SIS."
- "4.2 El Estado viene aplicando acciones afirmativas a fin de garantizar el derecho a la salud de grupos de especial protección, siendo que se ha emitido normativa que los incorpora bajo la cobertura subsidiada de la IAFAS SIS".
- "4.3 (...) la IAFAS SIS bajo el Plan SIS GRATUITO conforme a la LMAUS, debe cumplir con la condición de pobreza y extrema pobreza, a través de una clasificación socioeconómica realizada con el Sistema de Focalización de Hogares y contenida en el Padrón General de Hogares, teniendo una cobertura pública total de PEAS y planes complementarios".
- "4.4 (...) el DU N° 017-2019, todas las personas tienen acceso a contar con un seguro de salud, sin estar condicionados a una evaluación socioeconómica, con lo cual ya existiría una norma que faculta a la afiliación de todas las personas que no cuentan con un seguro de salud otorgándole una cobertura de PEAS".
- "4.5 (...) las personas con discapacidad severa, como vulnerables sanitarios en el marco del D.S. N° 002-2020-SA, les corresponde la afiliación al Plan "SIS GRATUITO", con lo cual tienen acceso al PEAS más el complementario al PEAS, sin la necesidad de una evaluación socioeconómica".
- "4.6 (...) hace referencia también a personas adultas mayores y personas con discapacidad que se encontrarían en Centros de Acogida Residencial, y al ser uno de los requisitos para ingresar al CAR el no contar con recursos económicos, consideramos que en el caso que dichas personas cuenten con la CSE vigente de



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 944/2021-CR Y 3455/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1164, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA EXTENSIÓN DE LA COBERTURA POBLACIONAL DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD EN MATERIA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO SUBSIDIADO, A FIN DE FACULTAR AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD (SIS) PARA INCORPORAR DE FORMA DIRECTA A GRUPOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

pobre o pobre extremo otorgado por el SISFOH, podrían ser afiliados bajo el Plan del SIS GRATUITO del Régimen Subsidiado con una cobertura completa (PEAS más Planes Complementarios); (...)"

"4.7 (...) a través del DU 046-2021 modificado por el DU 078-2021, excepcionalmente y temporalmente se ha facultado a la IAFAS SIS a que brinde una cobertura completa (PEAS más planes Complementarios) a todas las personas que no cuentan con un seguro de salud independientemente de su clasificación socioeconómica, cuya vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2022 conforme la Ley N° 31365".

"4.8 (...), se eliminaría el extremo del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1164, referido a las personas que residen en centros de atención residencial de niñas, niños y adolescentes (públicos y privados). Sin embargo, dicha propuesta no ha sido motivada en la respectiva exposición de motivos, por lo que podría tratarse de un error en la redacción, lo cual debe ser corregido, por cuanto su exclusión perjudica a las personas que residen en centros de atención residencial de niñas, niños y adolescentes (públicos y privados), no existiendo ningún motivo que justifique su eliminación".

Con el Informe N° 11-2022-SIS/GA-GADJ, de fecha 11 de enero de 2022, la Gerente adjunto de la Gerencia del Asegurado del Seguro Integral de Salud, concluye lo siguiente:

"4.2 De la revisión del proyecto de ley se advierte que éste tiene por objeto incorporar de manera directa a las personas adultos mayores que se encuentran en centros de atención residencial, públicos, privados o mixtos, o reciban servicios en centros de atención de noche, así como a las personas con discapacidad mayores de edad que residen en centros de acogida residencial, al Régimen de Financiamiento Subsidiado del SIS, para lo cual propone la modificación del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1164".

"4.4 Finalmente, cabe indicar que de conformidad con el Decreto de Urgencia 017-2019 y el Decreto de Urgencia N° 046-2021, modificado por el Decreto de Urgencia N° 078-2021, actualmente los elementos poblacionales a qué se refiere el citado proyecto de ley, se encuentran afiliados al "SIS PARA TODOS" del régimen de financiamiento subsidiado del SIS, siempre que no cuenten con otro seguro de salud, el cual les otorga una cobertura integral que incluye el Plan Esencial de Aseguramiento de Salud- PEAS más los planes complementarios, hasta el 31 de diciembre de 2022, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 31365, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022".

"4.5 Por lo tanto, los segmentos poblacionales a qué se refiere el proyecto de ley 0944/2021-GR, ya cuentan con cobertura financiera por parte de la IAFAS SIS, a través del SIS PARA TODOS, correspondiente al régimen de financiamiento subsidiado".



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 944/2021-CR Y 3455/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1164, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA EXTENSIÓN DE LA COBERTURA POBLACIONAL DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD EN MATERIA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO SUBSIDIADO, A FIN DE FACULTAR AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD (SIS) PARA INCORPORAR DE FORMA DIRECTA A GRUPOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

4. **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables:** Con Oficio N° D000727-2023-MIMP-SG, de fecha 12 de abril del 2023, la Secretaria General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, remite el Informe N° D000301-2023-MIMP-OGAJ, de fecha 31 de marzo de 2023, formulado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el cual concluye de la manera siguiente:

"El Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables emite opinión señalando que el proyecto de ley 944/2021-CR, Ley que amplía la cobertura del régimen de financiamiento subsidiado del SIS a personas adultas mayores que se encuentran en centros de atención residencial o reciben servicios en centros de atención de noche y personas con discapacidad que se encuentran en centros de acogida residencial, no se encuentra dentro del ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables".

5. **Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social:** Con Oficio N° D000866-2022-MIMP-SG, de fecha 22 de diciembre del 2022, la Secretaria General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, remite el Informe de Trabajo N° D00018-2022-MIDIS-OGAJ-BRC, de fecha 19 de diciembre de 2022, formulado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el cual concluye de la manera siguiente:

"(...), en atención al pedido de opinión del proyecto de ley 944/2021-CR, Ley que amplía la cobertura del régimen de financiamiento subsidiado del SIS, a personas adultas mayores que se encuentran en centros de atención residencial o reciben servicios en centros de atención de noche y personas con discapacidad que se encuentran en centros de acogida residencial, no es competencia del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social".

6. **Opiniones ciudadanas recibidas:** al 18 de octubre de 2023 no se consignan opiniones ciudadanas en el portal institucional del Congreso de la República.

b) Del proyecto de ley 3455/2022-CR

1. **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables:** Con Oficio N° D000331-2023-MIMP-SG, de fecha 13 de febrero del 2023, la Secretaria General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, remite el Informe N° D000148-2023-MIMP-OGAJ, de fecha 09 de febrero de 2023, formulado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el cual concluye de la manera siguiente:

"Por lo expuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión en el sentido que considera que, por competencia, no corresponde al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N°



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 944/2021-CR Y 3455/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1164, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA EXTENSIÓN DE LA COBERTURA POBLACIONAL DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD EN MATERIA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO SUBSIDIADO, A FIN DE FACULTAR AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD (SIS) PARA INCORPORAR DE FORMA DIRECTA A GRUPOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

3455/2022-CR "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1164, Decreto Legislativo que establece disposiciones para la extensión de la cobertura poblacional del Seguro Integral de Salud en materia de afiliación al régimen de financiamiento subsidiado, ampliando su cobertura"

"El Proyecto de Ley (...) contiene materias que se encuentran dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Salud, por lo que corresponde dicho organismo del poder ejecutivo, emitir la opinión pertinente sobre el particular".

2. **Opiniones ciudadanas recibidas:** al 18 de octubre de 2023 se consignan 10 opiniones ciudadanas a favor del proyecto de ley 3544/2022-CR en el portal institucional del Congreso de la República².

Analizando las opiniones técnicas, presupuestales y legales recibidas del Ministerio de Salud, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el marco legal analizado en los diferentes Informes, del proyecto de ley 944/2021-CR, y del proyecto de ley 3455/2022-CR, que tienen propuestas relacionada con la materia en evaluación, esta acumulación de iniciativas, inicialmente pueden considerarse viable con observaciones, en razón que la opinión general del Ministerio de Salud, se suple con la observaciones técnicas de sus órganos componentes y las observaciones realizadas por el Ministerio de Economía, serán consideradas en el texto sustitutorio.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 26842, Ley General de Salud, y modificatorias.
- Ley 27658, Ley Marco de modernización de la gestión del Estado.
- Ley 29174, Ley General de centros de atención Residencial de niñas, niños y adolescentes.
- Ley 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud; mediante la afiliación de esta población a la Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud Seguro Integral de Salud IAFAS – SIS
- Ley 29973, Ley General de la persona con discapacidad.
- Ley 30490, Ley de la persona adulta mayor.
- Ley 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año 2023.
- Ley 31365, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022.

² Ver en: (<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/3455>)



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 944/2021-CR Y 3455/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1164, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA EXTENSIÓN DE LA COBERTURA POBLACIONAL DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD EN MATERIA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO SUBSIDIADO, A FIN DE FACULTAR AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD (SIS) PARA INCORPORAR DE FORMA DIRECTA A GRUPOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

- Decreto Legislativo 1140, Decreto Legislativo del Sistema Nacional y Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias.
- Decreto Legislativo 1163, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud.
- Decreto Legislativo 1164, Decreto Legislativo que establece disposiciones para la extensión de la cobertura poblacional del Seguro Integral de Salud en materia de afiliación al Régimen de Financiamiento Subsidiado.
- Decreto Legislativo 1346, Decreto Legislativo que establece disposiciones para optimizar los servicios que sean financiados a través del Seguro Integral de Salud.
- Decreto Supremo 008-2017-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y Modificatorias.
- Decreto de Urgencia 017-2019, Decreto de Urgencia que establece disposiciones que contribuyen con la protección constitucional del derecho a la salud y que debieran permitir mejorar la salud de todos los ciudadanos residentes en el Perú.
- Decreto de Urgencia 046-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para fortalecer el aseguramiento universal en salud en el marco de la emergencia nacional por la COVID-19.
- Decreto de Urgencia 078-2021, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto de Urgencia 046-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para fortalecer el aseguramiento universal en salud en el marco de la emergencia nacional por la COVID-19.

V. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

La constitucionalidad y legalidad de las propuestas halla su sustento en los artículos 7° por el cual, todos tienen derecho a la protección de sus salud, la del medio familiar y la de la comunidad, el 9° de la Constitución Política, que dispone que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, asimismo, es responsable de diseñarla y conducirla plural y descentralizadamente, lo que permite facilitar el acceso equitativo a los servicios de salud.

La Ley General de Salud establece que la protección de la salud es de interés público y que corresponde al Estado promover las condiciones que permitan una adecuada cobertura de las prestaciones de salud a la población.

El Ministerio de Salud (Minsa), como organismo rector y dentro del ámbito de sus competencias determina la política, regula y supervisa la prestación de los servicios de salud en las entidades adscritas a él, así como en aquellas vinculadas a sus competencias.

En la composición de nuestro Sistema de Salud encontramos varios subsistemas



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 944/2021-CR Y 3455/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1164, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA EXTENSIÓN DE LA COBERTURA POBLACIONAL DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD EN MATERIA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO SUBSIDIADO, A FIN DE FACULTAR AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD (SIS) PARA INCORPORAR DE FORMA DIRECTA A GRUPOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

prestadores de servicios de salud, tales como: las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) que son establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, públicos, privados o mixtos, creados o por crearse, que realizan atención de salud con fines de prevención, promoción, diagnóstico, entre otros. Pueden ser del Minsa, de los gobiernos regionales, del Seguro Social de Salud, de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional del Perú, de los gobiernos locales, del Instituto Nacional Penitenciario y las privadas.

Entre sus financiadores, se hallan la Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) Seguro Integral de Salud, (SIS), las IAFAS de EsSalud, entre otras.

El tema del presente dictamen se encuentra vinculado a la cobertura poblacional del Seguro Integral de Salud, el mismo que brinda mediante el Régimen de Financiamiento Subsidiado, que protege la salud a segmentos poblaciones determinados.

5.1 Definiciones:

A fin de una mejor comprensión del fondo de las propuestas de ambos proyectos de ley, se considera pertinente precisar algunas definiciones que son mencionadas para la modificación del artículo 3 del Decreto Legislativo 1164, y son las siguientes:

- a. **Unidades Locales de Empadronamiento.**- Son oficinas de atención al ciudadano, administradas por las municipalidades provinciales y distritales encargadas de tramitar las solicitudes de clasificación socioeconómica (CSE), realizan el recojo de información de los hogares y la envían al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.³
- b. **Centros penitenciarios.** - Se denominan, genéricamente, centros penitenciarios a los lugares o establecimientos donde deben permanecer custodiadas las personas privadas de su libertad en razón de detención preventiva, así como las condenadas al cumplimiento de penas privativas de libertad o cualquier otra medida cautelar ordenadas o decretadas (...)⁴.
- c. **Centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación.**- Los centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación son equipamientos públicos encargados de rehabilitar y reinserir en la sociedad a los menores infractores, mediante actividades pedagógicas orientadas a fomentar el desarrollo personal y ocupacional de estos,

³ En: <https://www.gob.pe/43476-ministerio-de-desarrollo-e-inclusion-social-ule>

⁴ https://www.google.com/search?q=concepto+Centros+penitenciarios+en+PER%C3%9A&sca_esv=573181861&rlz=1C5CHFA_enPE1034PE1034&biw=1680&bih=855&sxsrf=AM9HkKm8yp6Xyu7B2p1j9G9dkczvO9eLIQ%3A1697201501023&ei=XT0pZZ59xcvWxA_R_Ie4BQ&ved=0ahUKEwj9KkiPOBAxXFpZUCHVHAVcQ4dUDCB&uact=5&oq=concepto+Centros+penitenciarios+en+PER%C3%9A&gs_lp=Egxnd3Mtd2l6LXNlcniAiKGNvbmNIcHRvIElnRyB3MgcGVuaXRlbmNpYXJpb3MgZW4gUEVSzW5pl_TdQkBBYjiZwAXgBkAEAmAFzoAHgBqoBAZyUM7gBA8gBAPgBAclCChAAGEcY1gQYsAPCAgcQlxiwAhgn4gMEGAAGQYgGAZAGCA&scit=gws-wiz-serp



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 944/2021-CR Y 3455/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1164, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA EXTENSIÓN DE LA COBERTURA POBLACIONAL DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD EN MATERIA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO SUBSIDIADO, A FIN DE FACULTAR AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD (SIS) PARA INCORPORAR DE FORMA DIRECTA A GRUPOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

por lo tanto, dicho establecimiento deberá contar con áreas específicas que cumplan los parámetros arquitectónicos necesarios para satisfacer las necesidades físicas de los infractores.⁵

- d. **Centros de atención Residencial.**- Según el artículo II del Título Preliminar de la Ley 29174, Ley General de Centros de Atención Residencial de niñas, niños y adolescentes⁶, se define de la manera siguiente: *"Es el espacio físico administrado por una institución pública, privada, mixta o comunal donde viven niñas, niños y adolescentes en situación de abandono o riesgo, brindando se la protección y atención integral que requiere, de acuerdo con su particular situación, en un ambiente de buen trato y seguridad, con el objetivo principal de propiciar su reinserción familiar y social, promover su adopción"*.

Dicha Ley fue derogada por el Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos⁷, que define **"Acogimiento residencial"** como la *"medida de protección temporal aplicada de acuerdo al principio de idoneidad e interés superior de la niña, niño o adolescente, que se desarrolla en un centro de acogida público, privado o mixto, en un ambiente similar al familiar."*

- e. **Centros de atención de noche.** - Según el numeral 13.3 del artículo 13 del capítulo III contenido en el Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el reglamento de la Ley 30490, Ley de la persona adulta mayor⁸, los Centros de Atención de Noche: *"Ofrecen servicios de alojamiento nocturno, alimentación (cena y desayuno), aseo personal, vestido (ropa de dormir) dirigidas a las personas adultas mayores autovalentes y/o frágiles"*

5.2 Planteamiento del problema:

El Decreto Legislativo 1164, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para la Extensión de la Cobertura Poblacional del Seguro Integral de Salud en Materia de Afiliación al Régimen de Financiamiento Subsidiado, tuvo como objetivo **ampliar la cobertura poblacional en el Régimen de Financiamiento Subsidiado del SIS**. Con tal finalidad, extendió la protección de salud a segmentos poblacionales determinados en el citado decreto (art. 1). De este modo, se incorporó a la población residente en centros poblados focalizados (art. 2), afilió a personas que no residían en una unidad de empadronamiento (art. 3), incorporó a personas en periodo de gestación y grupo poblacional entre 0 y 5 años (art. 4) y afilió temporalmente a personas no inscritas en el RENIEC (art. 5 – modificado por el DU 017-2019).

⁵ https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UPAO_77d37c7eb54761cc341be2a6227527a2

⁶ <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29174.pdf>

⁷ Modificada por la Ley 31716, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.

⁸ <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1685050-4>



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 944/2021-CR Y 3455/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1164, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA EXTENSIÓN DE LA COBERTURA POBLACIONAL DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD EN MATERIA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO SUBSIDIADO, A FIN DE FACULTAR AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD (SIS) PARA INCORPORAR DE FORMA DIRECTA A GRUPOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Las propuestas materia del presente dictamen consideran que dicho Decreto Legislativo presenta omisiones al no contemplar a grupos poblacionales, entre ellos, las personas adultas mayores que se encuentran en los centros de atención residencial y las que reciben servicios en los centros de atención de noche. Los adultos mayores no acceden directamente al SIS bajo el Régimen de Financiamiento Subsidiado, de igual manera ocurre con las personas con discapacidad mayores de edad que residen en el centro de acogida residencial.

Por ello, se propone corregir esta problemática, modificando el Decreto Legislativo 1164, en su artículo 3, y de este modo evitar la discriminación que sufren las personas adultas mayores que se encuentran en los centros de atención residencial (públicos, privados o mixtos). Asimismo, a los ciudadanos que reciben servicios de atención de noche, y también a las personas con discapacidad que tienen mayoría de edad y que se encuentren en un centro de acogida residencial, quienes pertenecen a la población calificada como vulnerable y, que además se encuentran en un estado de desprotección.

5.3 Fundamentos que sustentan las medidas propuestas:

Las primeras medidas establecidas para ampliar la cobertura poblacional en el Régimen de Financiamiento Subsidiado del Seguro Integral de Salud (SIS), se dan, como se ha señalado anteriormente, con el Decreto Legislativo 1164, Decreto Legislativo que establece disposiciones para la extensión de la cobertura poblacional del Seguro Integral de Salud en materia de afiliación al régimen de financiamiento subsidiado, del 7 de diciembre de 2013⁹, aprobado en el marco de delegación de facultad para legislar en materia de salud y fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud.

Cabe señalar que durante la pandemia del covid-19 se evidenciaron grupos vulnerables al contagio, por lo que se adoptaron acciones en base a la normativa siguiente:

- a. Decreto de Urgencia 046-2021, de fecha 19 de mayo de 2021¹⁰. Este Decreto de Urgencia autoriza a la Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento de Salud Seguro Integral de Salud – IAFAS SIS a financiar la cobertura del PEAS y Plan Complementario de los afiliados en el marco del Decreto de Urgencia N° 017-2019¹¹, así como a afiliar a toda persona de nacionalidad peruana residente en el territorio nacional que, a la fecha de entrada en vigencia de dicho Decreto de Urgencia, no

⁹https://www.google.com/search?q=decreto+legislativo+1164&rlz=1C1CHZN_esPE1072PE1072&oq=decreto+legislativo+1164&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyCQgAEEUYORiABDIICAEQABgWGB4yCAgCEAAYFhge0gEKMTEzMDZqMWoxNagCALACAA&sourceid=chrome&ie=UTF-8

¹⁰ <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1954764-1>

¹¹ El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas urgentes para garantizar la protección del derecho a la salud a través del cierre de la brecha de población sin cobertura de seguro en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud; mediante la afiliación de esta población a la Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud Seguro Integral de Salud IAFAS – SIS.



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 944/2021-CR Y 3455/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1164, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA EXTENSIÓN DE LA COBERTURA POBLACIONAL DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD EN MATERIA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO SUBSIDIADO, A FIN DE FACULTAR AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD (SIS) PARA INCORPORAR DE FORMA DIRECTA A GRUPOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

contaba con ningún seguro de salud, independientemente de la clasificación socioeconómica, con la finalidad de garantizar la protección del derecho a la salud. Esta afiliación garantiza a los beneficiarios la cobertura gratuita del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud – PEAS y de los planes complementarios, quedando exceptuados, para dicho efecto, de lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto de Urgencia N° 017-2019.

- b. Decreto de Urgencia 078-2021, de fecha 24 de julio de 2021¹². Su objeto es dictar medidas excepcionales, en materia económica y financiera, que permitan a todos los afiliados al Seguro Integral de Salud-SIS el acceso equitativo a los servicios de salud en el marco de la emergencia nacional por la covid-19; garantizando a todas las personas residentes en el territorio nacional la cobertura universal en salud; así como dictar otras disposiciones. Para tal efecto, modifica el Artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 046-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para fortalecer el aseguramiento universal en salud en el marco de la Emergencia Nacional por la COVID-19.

Presupuestalmente, es necesario mencionar que en el proyecto de ley 5779/2023-PE, que propone la Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, en su artículo 50, se establece la continuidad de políticas del Aseguramiento Universal en Salud, hasta por la suma de S/ 579 033 893,00 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para que durante el Año Fiscal 2024, se financie la continuidad de las políticas de Aseguramiento Universal en Salud dispuestas en el **Decreto de Urgencia N° 046-2021**, modificado mediante **Decreto de Urgencia N° 078-2021**; para lo cual los referidos Decretos de Urgencia mantienen su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024 y permitirá la atención de las grupos de personas adultas mayores y personas con discapacidad que plantea la iniciativa legislativa.

En tal sentido, luego del análisis de las informaciones recibidas y de la legislación revisada, se considera la necesidad de modificar el Decreto Legislativo 1164, Decreto Legislativo que establece disposiciones para la extensión de la cobertura poblacional del Seguro Integral de Salud en materia de afiliación al Régimen de Financiamiento Subsidiado, a fin de incorporar a los grupos poblacionales siguientes:

- a. **Niñas, niños y adolescentes, con o sin discapacidad**, que residen en centros de **acogida** residencial, públicos, privados o mixtos. **Estas personas continuarán contando con cobertura del Seguro Integral de Salud-SIS, aun cuando hayan alcanzado la mayoría de edad en tanto dure su permanencia en dichos centros de acuerdo con las disposiciones que regulan la materia.**

¹² <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1976373-2>



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 944/2021-CR Y 3455/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1164, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA EXTENSIÓN DE LA COBERTURA POBLACIONAL DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD EN MATERIA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO SUBSIDIADO, A FIN DE FACULTAR AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD (SIS) PARA INCORPORAR DE FORMA DIRECTA A GRUPOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

- b. **Personas adultas mayores** que residen en centros de atención **residencial o que concurren a centros de atención de noche o centros de atención temporal, públicos, privados o mixtos.**
- c. **Personas reclusas** en centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación a cargo del Poder Judicial.

Lográndose de esta manera la posibilidad de afiliarse en forma directa y sean incorporados al Régimen de Financiamiento Subsidiado.

Cabe precisar que se mantienen a los grupos de: Personas reclusas en centros penitenciarios Personas en situación de calle, acreditados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Reiterando que respecto del financiamiento se ha considerado que las disposiciones contenidas en la propuesta se financiarían con cargo a los respectivos presupuestos institucionales de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

VI. EFECTO DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La dación de la presente ley no colisiona con la Constitución Política del Estado, ni contraviene norma alguna. Su aprobación implica la modificación del artículo 3 del Decreto Legislativo 1164, el mismo que tendrá un impacto positivo en las personas adultas mayores y en las personas con discapacidad mayores de edad que no residen en una unidad de empadronamiento, evitando la acción discriminatoria planteada en la problemática.

A continuación, se detallan las modificaciones propuestas:

DECRETO LEGISLATIVO 1164 DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA EXTENSIÓN DE LA COBERTURA POBLACIONAL DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD EN MATERIA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO SUBSIDIADO	Dictamen LEY QUE FACULTA AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD (SIS) A INCORPORAR DE FORMA DIRECTA A <u>GRUPOS</u> DE PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD
	<u>Artículo único.</u> Modificación del artículo 3 del Decreto Legislativo 1164, Decreto Legislativo que establece disposiciones para la extensión de la cobertura poblacional del Seguro Integral de Salud en materia de afiliación al Régimen de Financiamiento Subsidiado. Se modifica el artículo 3 del Decreto Legislativo 1164, Decreto Legislativo que establece disposiciones para la extensión de la cobertura poblacional del Seguro Integral de Salud en materia de afiliación al Régimen de Financiamiento Subsidiado, en los términos siguientes:



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 944/2021-CR Y 3455/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1164, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA EXTENSIÓN DE LA COBERTURA POBLACIONAL DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD EN MATERIA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO SUBSIDIADO, A FIN DE FACULTAR AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD (SIS) PARA INCORPORAR DE FORMA DIRECTA A GRUPOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo 3.- De la afiliación de personas que no reside en una unidad de empadronamiento.

Facúltase al Seguro Integral de Salud (SIS) a afiliar en forma directa a las personas reclusas en centros penitenciarios, o que residen en centros de atención residencial de niñas, niños y adolescentes (públicos y privados), centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación a cargo del Poder Judicial y personas en situación de calle, estas últimas acreditadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables quienes serán incorporadas al Régimen de Financiamiento Subsidiado.

"Artículo 3.- De la afiliación de personas que no residen en una unidad de empadronamiento.

Se faculta al Seguro Integral de Salud (SIS) a afiliar en forma directa e incorporar al Régimen de Financiamiento Subsidiado a las siguientes personas:

- Personas reclusas en centros penitenciarios.
- Niñas, niños y adolescentes, con o sin discapacidad**, que residen en centros de **acogida** residencial, públicos, privados o mixtos. **Estas personas continuarán contando con cobertura del Seguro Integral de Salud-SIS, aun cuando hayan alcanzado la mayoría de edad en tanto dure su permanencia en dichos centros de acuerdo con las disposiciones que regulan la materia.**
- Personas adultas mayores** que residen en centros de atención residencial o que concurren a centros de atención de noche o centros de atención temporal, públicos, privados o mixtos.
- Personas reclusas** en centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación a cargo del Poder Judicial.
- Personas en situación de calle, acreditadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

VII. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

Los beneficios y costos de las iniciativas legislativas que se proponen aprobar se muestran a continuación:

Análisis de beneficios

Involucrados	Beneficios
El Estado	Protección y promoción del derecho a la salud. Políticas a favor de los adultos mayores. Descentralización de los servicios especializados de salud.
La ciudadanía en general	Protección de sus familiares en caso se produzca un accidente o enfermedad.



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 944/2021-CR Y 3455/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1164, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA EXTENSIÓN DE LA COBERTURA POBLACIONAL DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD EN MATERIA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO SUBSIDIADO, A FIN DE FACULTAR AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD (SIS) PARA INCORPORAR DE FORMA DIRECTA A GRUPOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Involucrados	Beneficios
Niñas, niños y adolescentes, con o sin discapacidad, que residen en centros de acogida residencial, públicos, privados o mixtos.	Continuarán percibiendo los beneficios del Seguro Integral de Salud.
Adultos mayores	Se afiliará de forma directa a este grupo de personas al Seguro Integral de Salud y serán incorporados al Régimen de Financiamiento Subsidiado.
Personas con discapacidad	Se afiliará de forma directa a este grupo de personas al Seguro Integral de Salud y serán incorporados al Régimen de Financiamiento Subsidiado.

Elaboración: Comisión de Salud y Población.

Análisis de costos

Involucrados	Costos o desventajas
El Estado	No genera costo adicional al erario nacional ni demanda recursos adicionales al tesoro público por cuanto debido a que ya se viene ejecutando en los presupuestos de cada Año Fiscal, atendiendo a los Decretos de Urgencia.
Los adultos mayores	No se identifican desventajas.
Personas discapacitadas	No se identifican desventajas.

Elaboración: Comisión de Salud y Población.

VIII. APORTES FORMULADOS DURANTE EL DEBATE EN LA COMISIÓN

Durante el debate producido en la Octava sesión ordinaria, la congresista Infantes Castañeda planteó incorporar en la fórmula legal una precisión, en el sentido que, tratándose de los adultos mayores, se incorporarán al SIS a aquellos que a la fecha de entrada en vigor de la norma propuesta no tuvieran algún tipo de seguro. La presidenta aceptó el aporte formulado.

Asimismo, se dio cuenta de ajustes en la fórmula legal que se efectuarían aceptando recomendaciones de Técnica Legislativa.



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 944/2021-CR Y 3455/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1164, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA EXTENSIÓN DE LA COBERTURA POBLACIONAL DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD EN MATERIA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO SUBSIDIADO, A FIN DE FACULTAR AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD (SIS) PARA INCORPORAR DE FORMA DIRECTA A GRUPOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

IX. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Salud y Población, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en los proyectos de ley 944/2021-CR y 3455/2022-CR, con el texto sustitutorio siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1164, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA EXTENSIÓN DE LA COBERTURA POBLACIONAL DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD EN MATERIA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO SUBSIDIADO, A FIN DE FACULTAR AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD (SIS) PARA INCORPORAR DE FORMA DIRECTA A GRUPOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo único. Modificación del artículo 3 del Decreto Legislativo 1164, Decreto Legislativo que establece disposiciones para la extensión de la cobertura poblacional del Seguro Integral de Salud en materia de afiliación al Régimen de Financiamiento Subsidiado

Se modifica el artículo 3 del Decreto Legislativo 1164, Decreto Legislativo que establece disposiciones para la extensión de la cobertura poblacional del Seguro Integral de Salud en materia de afiliación al Régimen de Financiamiento Subsidiado, en los términos siguientes:

"Artículo 3.- Afiliación de personas que no residen en una unidad de empadronamiento

Se faculta al Seguro Integral de Salud (SIS) para afiliar en forma directa e incorporar al Régimen de Financiamiento Subsidiado a las siguientes personas:

- a) Personas reclusas en centros penitenciarios.
- b) **Niñas, niños y adolescentes, con o sin discapacidad**, que residen en centros de acogida residencial, públicos, privados o mixtos. **Estas personas continúan contando con cobertura del Seguro Integral de Salud (SIS), aun cuando hayan alcanzado la mayoría de edad, en tanto dure su permanencia en dichos centros de acuerdo con las disposiciones que regulan la materia.**
- c) **Personas adultas mayores** que residen en centros de atención residencial o que concurren a centros de atención de noche o centros de atención temporal, públicos, privados o mixtos.
- d) **Personas reclusas en centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación a cargo del Poder Judicial.**



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 944/2021-CR Y 3455/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1164, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA EXTENSIÓN DE LA COBERTURA POBLACIONAL DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD EN MATERIA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO SUBSIDIADO, A FIN DE FACULTAR AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD (SIS) PARA INCORPORAR DE FORMA DIRECTA A GRUPOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

- e) Personas en situación de calle, acreditadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Financiamiento

Las disposiciones contenidas en la presente ley se financiarán con cargo a los respectivos presupuestos institucionales de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

SEGUNDA. Normas complementarias

El Poder Ejecutivo, dentro del plazo de noventa días calendarios, contados desde la entrada en vigor de la presente ley, aprueba las normas complementarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Afiliación de las personas adultas mayores

Tratándose de las personas adultas mayores, la afiliación al Seguro Integral de Salud (SIS) se condiciona a que carezcan de seguro de salud a la fecha de entrada en vigor de la presente ley.

Lima, 7 de noviembre de 2023.

Dese cuenta.

Sala "Carlos Torres y Torres Lara" - Plataforma Microsoft Teams.



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Blana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2023 16:17:06-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2023 16:14:29-0500
Comisión de Salud y Población



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 09/11/2023 08:58:13-0500

Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY LUIS
GUSTAVO FIR 15300817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/11/2023 09:46:12-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2023 11:31:14-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/11/2023 10:12:16-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 944/2021-CR Y 3455/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1164, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA EXTENSIÓN DE LA COBERTURA POBLACIONAL DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD EN MATERIA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO SUBSIDIADO, A FIN DE FACULTAR AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD (SIS) PARA INCORPORAR DE FORMA DIRECTA A GRUPOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/11/2023 18:40:38-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/11/2023 10:25:53-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2023 10:43:28-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/11/2023 11:47:13-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/11/2023 11:27:31-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/11/2023 18:29:32-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/11/2023 15:42:12-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/11/2023 10:31:41-0500



Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA CASTERNOQUE
Hitler FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/11/2023 10:53:54-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2023 16:31:24-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2023 10:50:05-0500